JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2023**-00**292-**00 Ejecutivo de ADRIANA PONTÓN BARBOSA en contra de MULTI IMPRESOS S.A.S.

Estando al despacho la presente demanda ejecutiva para proveer sobre su calificación encuentra el juzgado que carece de competencia por el factor objetivo para avocar su conocimiento.

En ese orden de ideas, téngase en cuenta que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2º núm. 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la jurisdicción ordinaria laboral conoce de: "Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive".

En tal virtud, y atendiendo la naturaleza de la demanda se rechazará por falta de competencia la misma y se remitirá ante los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá para su conocimiento, por lo que el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO; RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de ADRIANA PONTON BARBOSA contra MULTI IMPRESOS S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al señor Juez Laboral del Circuito de Bogotá (Reparto), por competencia.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.116, hoy cinco (5) de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ad20778ac80da6d75bfae5b75e070c7de4e7e9d14205ad6666d142c6933c4e**
Documento generado en 05/09/2023 08:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica